



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA**

ACORDADA N° 29.118

Mendoza,

05 FEB 2019

VISTO:

La Ley N° 9.120, que sanciona el Código Procesal de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Mendoza, la Acordada 29.005 que crea la Comisión de Implementación del mencionado código y la Acordada 29.076 relativa a la implementación del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar, ley 9.120

CONSIDERANDO:

Que la Acordada 29.076 relativa a la implementación del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar, ley 9.120 en el apartado XV de su resuelve prevé: Aprobar los Anexos que forman parte de la presente Acordada, los cuales se refieren a: a) Anexo I: Programación de la capacitación obligatoria propuesta por la Comisión de Implementación, con apoyo de la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y el Centro de Capacitación Judicial.

Que la capacitación tiene por objeto: 1) Lograr la convicción en los participantes de que es posible tanto a nivel legal como práctico gestionar oralmente los procesos de familia en Mendoza. 2) Brindar a los participantes los recursos actitudinales, técnicos y conceptuales para gestionar oralmente la etapa probatoria de los procesos de familia y violencia. Unificar criterios en la interpretación y aplicación del Código Procesal de familia y Violencia 3) Incorporar y aprender el uso de herramientas que facilitan la efectiva gestión de las audiencias.

Que los temas de la capacitación incluyen: 1) Principios procesales: Oficiosidad. Impulso procesal/prueba 2) Facultades del juez: Calificación de la acción/principio de congruencia 3) Competencia: conflictos-criterios; 4) Recursos; 5) Proceso Ordinario: caracteres; Excepciones previas: trámite procesal; Audiencia Inicial: conciliación-fijación objeto del proceso y de la prueba-admisión de la prueba-hechos nuevos; Audiencia Final; 6) Proceso Abreviado: caracteres; 7) Proceso Urgente: caracteres; 8) Ejecuciones. 9) Proceso de Violencia Familiar; 10) Control de Legalidad de las medidas de excepción y medidas conexas; 11) Procesos de: declaración situación de adoptabilidad, guarda preadoptiva y adopción; 12) Procesos especiales

Que, atento a que el programa ya está aprobado y a los efectos de su efectiva implementación se dispone la presente acordada para disponer las perso-

nas a las que se destina, lugar, fecha y hora de cursado, puntaje, obligatoriedad, asistencia .

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 144, inc. 1° de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 4.969, la Sala Tercera de la Excm. Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I.- Implementar la capacitación aprobada por acordada 29.076, conforme el programa que se adjuntara en la mencionada acordada.

II. Declarar el carácter de obligatorio del cursado para funcionarios y magistrados del fuero de familia y juzgados de paz con competencia en familia de la primera, tercera y cuarta circunscripción judicial, debiendo cada juez organizar su juzgado en horario vespertino para garantizar una guardia mínima.

III. Declarar el carácter de optativo del cursado para auxiliares del fuero de familia y juzgados de paz con competencia en familia de la primera, tercera y cuarta circunscripción judicial. Los auxiliares que no se inscriban en el curso serán convocados a participar de las clases sobre temáticas que incidan en el ejercicio de sus funciones.

IV. Declarar el carácter de optativo del cursado para auxiliares y funcionarios de los organismos de apoyo al fuero de familia.

V. Declarar el carácter de optativo del cursado para los mediadores afectados a la materia de familia.

VI. Disponer que la capacitación se hará en el Auditorio Angel Bustello. Comenzará el día 11 de Marzo de 2019 y se hará dos días lunes hábiles por mes de 16 a 20 horas.

VII. Otorgar a todos los funcionarios y empleados judiciales que realicen el curso y cumplan con el 80% de asistencia, 1 punto (1) en concepto de capacitación, conforme lo establecido en el punto II.1.A) de la acordada n° 14.573.

VIII. Disponer que el Centro de capacitaciones e investigaciones judiciales "Dr. Manuel A. Sáez" realice las inscripciones, el control de asistencia, la difusión y emita los certificados pertinentes. Las inscripciones se harán en el siguiente mail: centrosaez@jus.mendoza.gov.ar

IX. Encomendar a la Secretaria de Información Pública la disposición de los vehículos necesarios para el traslado de los agentes judiciales de la tercera y cuarta circunscripción que lo requieran para la asistencia a la capacitación.

X. Disponer que los agentes judiciales de la tercera y cuarta circunscripción que requieran del traslado dispuesto por el poder judicial para la asistencia a la



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA**

capacitación lo informen al secretario de su juzgado quien lo informará a la Secretaria de Información Pública.

XI. Prever que los agentes judiciales de la tercera y cuarta circunscripción que requieran del traslado dispuesto por el poder judicial quedarán comprendidos en el horario de trabajo a los efectos de la cobertura de la ART.

XII. Disponer que las capacitaciones en la segunda circunscripción judicial se harán in situ en las fechas que establezca y se organicen con el ministro coordinador del fuero de familia.

XIII. Otorgar a través del Centro de capacitaciones e investigaciones judiciales "Dr. Manuel A. Sáez" el número de 30 (treinta) cupos a la Federación del Colegio de Abogados de Mendoza, quien deberá informar el listado de personas antes del inicio del curso.

XIV. Invitar al Ministerio Publico de la Defensa a adherir a la presente Acordada.

COMUNÍQUESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

ALMIRO GARAY
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Jorge H. Jesús Nanciarés
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

2018
5/2
N
G
P / Adm.